

trabajo objeto de este Convenio de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- DERECHOS SOBRE RESULTADOS.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes con él.

La propiedad industrial y/o intelectual de los resultados que puedan producirse en el realización del proyecto corresponderá a ambas entidades en función de las aportaciones científicas relevantes que hayan hecho cada una de ellas. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga serán cotitulares de las mismas, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Málaga que hayan participado en las investigaciones.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente convenio, comprometiéndose ambas partes a suscribir un acuerdo que regule el régimen de cotitularidad de las invenciones que pudieran generarse en el desarrollo del presente acuerdo, en el caso de resultar necesario.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de las partes firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de los términos del mismo.
- b) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito con tres meses de antelación, argumentando los motivos.

En caso de resolución, la Universidad de Málaga, a través del responsable del proyecto, entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvaguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas séptima y siguientes.

NOVENA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El profesor del Departamento de Ciencias Históricas, D. Bartolomé Mora Serrano se compromete a cumplir y hacer cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales) y disposiciones legales y reglamentarias que la desarrollen o que las sustituyan.

No obstante lo anterior, como para el correcto desarrollo del proyecto es necesario el desplazamiento del profesor del Departamento de Ciencias Históricas, D. Bartolomé Mora Serrano y de un equipo de investigadores seleccionado por D. Bartolomé Mora Serrano, la Universidad de Málaga y la Fundación Melilla Ciudad Monumental se comprometen al